



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2020-MPA/SG

Anta, 01 julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA DE LA REGION CUSCO.

VISTOS: La Solicitud del señor Alcalde de la municipalidad provincial de Anta Sr. William Loaiza Ramos, quien solicito al Comandante General de la 5^{ta} BRIGADA DE MONTAÑA – CUSCO la presencia del ejército Peruano de la 5^{ta} BRIGADA DE MONTAÑA – CUSCO, para efectos de el resguardo del orden público durante el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo X del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, son promotores del Desarrollo Local, permanente e integral; propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;

Que, el artículo 1 de la constitución política establece; "Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado", asimismo, el numeral 22 del artículo 2 del mencionado texto constitucional señala que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que entro en vigencia a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en su Artículo N° 1 Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, este Decreto Supremo N° 044-2020-PCM es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, D.S N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM aprueba la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, el Decreto Supremo 0116-2020-pcm, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en el nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias, que con fecha 16 de abril del 2020 la OMS definió los principio de tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, los mismos que se ponen a consideración en el referido Decreto Supremo lo que hace que el apoyo y servicio que se venía presentado por el ejército peruano al cumplimiento del estado de emergencia sean suspendidos debiendo cumplir con las normas establecidas en el presente decreto supremo que reactiva la economía así como determina la nueva convivencia social dentro del estado peruano en uno de los considerandos determina el desconfinamiento :

Que, la Municipalidad Provincial de Anta, con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, considera pertinente extender el reconocimiento y agradecimiento a los integrantes de la 5^{TA} BRIGADA DE MONTAÑA del Ejército Peruano, en mérito al alto espíritu de colaboración, apoyo decidido y compromiso en la ejecución de las actividad a fin de mantener el orden social ;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER a la 5^{TA} BRIGADA DE MONTAÑA del Ejército Peruano, en mérito al alto espíritu de colaboración, apoyo decidido y compromiso en la ejecución de las actividad a fin de mantener el orden social en cumplimiento del D.S N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines determinadas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loayza Ramos
ALCALDE